

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Promotora Aiki SAS y otros
Rad. 76001310300820220005100



Auto N° 1024

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

El apoderado judicial de la parte activa solicita la corrección del auto N° 937 del 23 de agosto de la presente anualidad ya que en la providencia se indicó que la matrícula de uno de los inmuebles a secuestrar es 370-987695, debiendo ser 370-987694.

Teniendo en cuenta la petición del profesional del derecho y advertido, en efecto, el error cometido en la providencia mencionada, se procederá con su corrección como quiera que se trata de un error puramente aritmético y puede corregirse en cualquier momento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286¹ del CGP; además, en ninguna medida difiere de la providencia que ordenó el embargo del bien inmueble en comento.

De manera que se expedirá el oficio de rigor para corregir el Despacho Comisorio librado con anterioridad y con destino a la Alcaldía Municipal de Jamundí por petición del togado.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR la providencia N° 937 del 23 de agosto de 2023, en el entendido de indicar que el número correcto de matrícula inmobiliaria del inmueble a secuestrar es 370-987694.

SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión a la Alcaldía Municipal de Jamundí por petición del profesional del derecho representante de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-202200051-00

¹ “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.